

Con base en la orden de auditoría CSCJN/151/2018 del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos¹, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de dos mil doce; siendo las diez horas del día diez y seis de octubre de dos mil dieciocho, se lleva a cabo la reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física, para hacer del conocimiento los resultados preliminares de la auditoría DAO/2018/23 denominada "Proyecto integral llave en mano para edificio de oficinas y estacionamiento, en la Ciudad de México, ubicado en la calle de Chimalpopoca" (obra pública, segunda fase).

Resultado 1. Se advierte incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista, toda vez que en la obra no se cuenta con el modelo BIM (Building Information Model).

Normativa incumplida: Artículos 13, párrafos XXII y XXX, 103, párrafo cuarto, 104 inciso V y 147 párrafos segundo y tercero del AGA VI/2008; Párrafos Primer y cuarto de la Cláusula Cuarta y párrafo tercero de la Cláusula Décima Sexta del Contrato; Incisos 3.2 primer párrafo, 3.3 primer y segundo párrafos, 5.1 primer y segundo párrafos, 5.2 primer párrafo de los Términos de referencia y los numerales E.1 primer párrafo y E.9 segundo párrafo de los Anexos de los Términos de Referencia.

Resultado 2. La empresa Acciona Infraestructuras México S.A de C.V. presentó un retraso de 271 días naturales contados a partir del 2 de febrero de 2018 al 31 de octubre de 2018 en el plazo de ejecución de los trabajos.

Normativa incumplida: Artículos 13, párrafos XXII y XXX, 103, párrafo cuarto, 104 incisos I, II, IV y IX, 147 párrafos segundo y tercero del AGA VI/2008; Primer párrafo de la Cláusula Cuarta y párrafo tercero de la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Resultado 3. Se advierte incumplimiento en el contrato celebrado con Supervisores Técnicos S.A de C.V. por la falta de pronunciamiento en las bitácoras, minutas, e informes presentados con respecto a las medidas correctivas y los ajustes a los programas y ruta crítica, por los retrasos de obra en los que incurrió la contratista, toda vez que la formulación de dicha ruta crítica debe contar con la viabilidad para las interferencias presentadas en la obra.

Normativa incumplida: Artículos 13, párrafos XXII y XXX, 103, párrafo cuarto, 104 incisos I, II, VIII; 26 fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN; Clausula primera del contrato SCJN/DGIF/18/12/2016 y numeral 3.2 de los Términos de Referencia para la Supervisión Externa; Clausula Trigésima Séptima del contrato SCJN/DGIF/09/07/2016; numeral 3.1 de Políticas Generales, punto 4.1 de Normas de Operación y actividades 5.7 al 5.12 del procedimiento PO-IF-OB-04; numeral 5.3 segundo párrafo tercera viñeta de los términos de referencia; Anexo E.4 Ajustes a los programas presentados en la licitación.

Resultado 4. Se realizó la adjudicación directa de los servicios de Director Responsable de Obra, Corresponsable en Seguridad Estructural, Corresponsable en Instalaciones, Tercer Acreditado Nivel IV y

¹ "II.3 CONCLUSIÓN

Cédulas de Resultados

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron.
(...)"

Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, a través de una contratación clasificada como "Menor" cuando debió contemplarse como "Inferior".

Normativa incumplida: Artículo 42 del AGA VI/2008; Numeral 3.3 de Políticas Generales y actividades 5,6 y 8 del procedimiento PO-IF-MS-02.

Resultado 5. El acabado en el muro "Milán" presenta filtraciones derivadas del proceso constructivo, sin que se cuente con un dictamen estructural técnico y una garantía para el comportamiento posterior del muro.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII y XXIII, 104 fracciones I, IV, y VI, 170 primer y segundo párrafos, del AGA VI/2008; actividades 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05; Anexos E.4 (Consideraciones respecto al manto freático de los términos de referencia) y último párrafo Anexo E.9 de los términos de referencia.

Resultado 6. Se advierten trabajos de mala calidad en lo referente a la colocación del impermeabilizante en azotea y el sellado en las placas de granito de las fachadas que requieren de su corrección o sustitución.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXII y XXIII, 104, fracciones I, IV, y VI, 170, segundo párrafo, del AGA VI/2008; actividades 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 7. Se adolece de los protocolos específicos para las pruebas y puesta en operación de todos y cada uno de los equipos y sistemas instalados en el edificio conforme a los términos de referencia.

Normativa incumplida: Artículo 156, segundo párrafo del AGA VI/2008; numerales 10 y 11 de las Especificaciones Generales de obra; Clausula Quinta, inciso B decimo párrafo del contrato; numeral 6.2 viñetas 7 y 8, Anexo C.6 párrafo segundo de los Anexos de los términos de referencia; Cláusula Trigésima primera del Contrato.

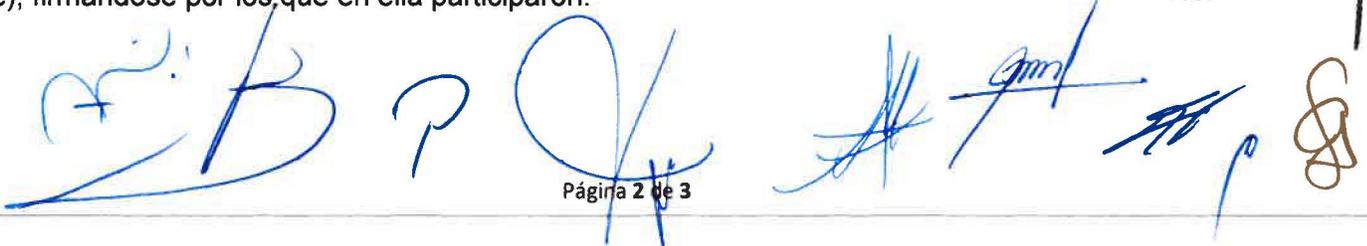
Resultado 8. No se cuenta con el contrato ante CFE por la acometida eléctrica definitiva.

Normativa incumplida: Artículo 99 párrafo segundo del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2 del Procedimiento PO-IF-OB-02; Clausula primera del contrato segundo párrafo viñeta 4; Anexos C.8 de los términos de referencia inciso a.I.

NOTAS:

1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los artículos 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, fracción I y 113 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.

Siendo las 12:30 horas del mismo día en que se inició y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente minuta de trabajo con la que se formalizan los comentarios a los resultados preliminares de la auditoría DAO/2018/23 denominada "Proyecto integral llave en mano para edificio de oficinas y estacionamiento, en la Ciudad de México, ubicado en la calle de Chimalpopoca" (obra pública, segunda fase), firmándose por los que en ella participaron.



Página 2 de 3

Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN



Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos



Arq. Pedro Martínez Ornelas
Subdirector General Técnico



C.P. Roberto Santiago Escobar
Coordinador Administrativo



Ing. Luis Torregrosa Flores
Director de Obras y Construcciones



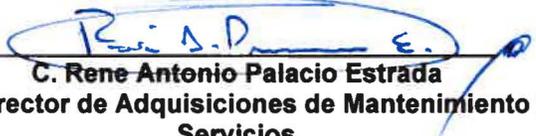
Ing. Arq. Juvenal Arsenio Cruz Espinosa
Director de Contratación de Obras, Mantenimiento
y Servicio



Mtra. Beatriz Espinosa Méndez
Profesional Operativo

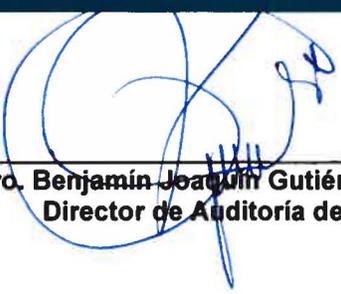


Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor
Director de Análisis e Información



C. Rene Antonio Palacio Estrada
Subdirector de Adquisiciones de Mantenimiento y
Servicios

Por la Contraloría de la SCJN



Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obra



Ing. Jesús Rangel López
Subdirector de Área

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, con el objeto de hacer del conocimiento al órgano auditado los resultados de la auditoría DAO/2018/23 denominada "Proyecto integral llave en mano para edificio de oficinas y estacionamiento, en la Ciudad de México, ubicado en la calle de Chimalpopoca" (obra pública, segunda fase).